"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016–2023-CM-MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 27 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del presente año; la petición efectuada por el señor alcalde, respecto de la aprobación del Concejo Municipal para el **REFACCIONAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MERCADO DE PIEDRA GRANDE**; por lo que corresponde emitir la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la antes citada ley, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680 y N.° 28607 y;

Que, el aartículo X del título preliminar de la ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", y;

Que, el artículo 32° de la citada Ley, señala que "*los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad*", y;

Que, visto el pedido efectuado por el señor Alcalde por el cual solicita al Concejo Municipal la reactivación del Mercado de Piedra Grande para efectos de iniciar un intercambio comercial entre las comunidades, la cual va a ser el umbral para que los emprendedores traigan sus productos, que se genere

una competencia de precios y se beneficie la población sobre todo del distrito de Santo Domingo de Los Olleros, y;

Que, el articulo 41º de la misma Ley, señala que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo, en votación y por unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la elaboración de los perfiles, expedientillos y/o expedientes técnicos a fin de lograr **EL REFACCIONAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MERCADO DE PIEDRA GRANDE**, conforme a los argumentos expuestos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
V°B°
SECRETARIO GENERAL

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al área de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros la coordinación y elaboración de los referidos documentos técnicos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para efectos de su cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO CUARTO. - HACER de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas de la municipalidad.
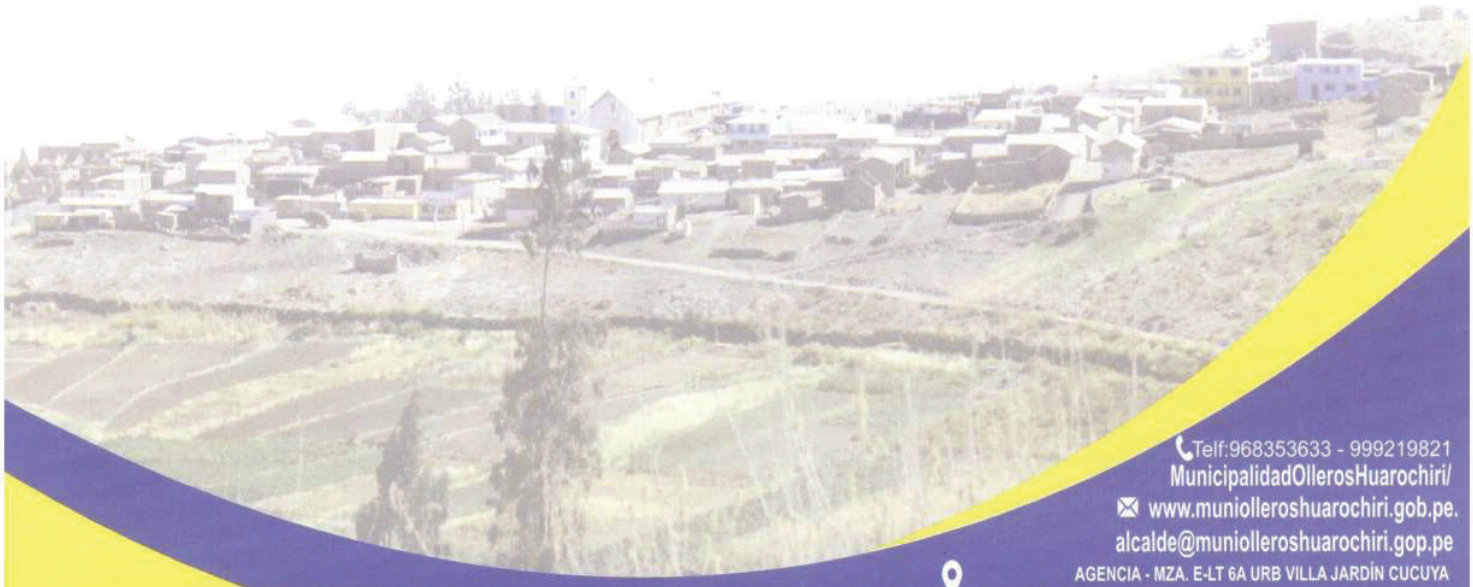
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE